

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN COMPROMISOS Y MEDIDAS
DE AYUDA EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA Y ASISTENCIA,**

ANTECEDENTES

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado Mexicano resolución 28/2014, que adoptara las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, el 26 y 27 de septiembre de 2014, identificados en dicho procedimiento, incluyendo al joven [REDACTED]

El 23 de julio de 2015 la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó el informe preliminar "Estudio de la Investigación del caso Iguala". En dicho informe se sugirió a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas realizar un "Estudio de Impacto Psicosocial a nivel colectivo, familiar e individual generado por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, indispensable para estar en condiciones de proceder a elaborar un Plan Integral de Reparación del Daño a las víctimas", bajo los principios de "acuerdo con las víctimas e integralidad", en el que deberán participar las víctimas en lo que hace a su diseño, implementación y evaluación, para evitar la revictimización y que se desvirtúe el objetivo de la reparación.

El "Informe Ayotzinapa II. Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a víctimas" de fecha 24 de abril de 2015, del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), incluye un capítulo sobre "Atención a víctimas y sobrevivientes" que prevé una sección específica sobre la atención a [REDACTED] mismo que establece condiciones de vida y posibilidades de acompañamiento y cuidado de los familiares, que se pueden resumir en lo siguiente:

1. El mantenimiento de la atención especializada en un entorno más sostenible y con menor riesgo de infección hospitalaria.
2. La evaluación de alternativas a mediano plazo, para mantener un equilibrio entre la atención especializada y de enfermería diaria; el trabajo de rehabilitación, que permitan valorar su evolución, y la accesibilidad y sostenibilidad de los familiares y las condiciones para los cuidados que

3. La comunicación frecuente, así como la evaluación periódica y supervisión de especialistas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez".

Con base en lo anterior y con la finalidad de que el joven [REDACTED] se reintegre al núcleo familiar y evitar amenazas de infecciones hospitalarias, manteniendo una atención médica especializada de calidad permanente, se acuerda los siguientes:

COMPROMISOS Y MEDIDAS

I. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

1.1. Asignará al señor [REDACTED] como padre y representante del joven [REDACTED] con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los recursos económicos a fin de adquirir un terreno, así como los insumos y requerimientos que sean necesarios y suficientes para la construcción del inmueble en [REDACTED] Estado de Guerrero, que cumpla con los requerimientos para la atención médica y de rehabilitación de [REDACTED] y el acompañamiento de su familia en condiciones dignas, incluido su equipamiento biomédico y acondicionamiento (muebles). Así mismo, con base en las especificaciones señaladas por el Instituto Nacional de Rehabilitación asistirá en el diseño del inmueble y en coordinación con el Estado de Guerrero, asistirá y coadyuvará activamente en la supervisión de la ejecución de la obra, a efecto de contribuir a que ésta quede concluida en un plazo no mayor a tres meses.

Para los efectos anteriores, las víctimas a través del [REDACTED] formalizarán su solicitud ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la que se contemple la propuesta de compra del terreno en la ciudad de Ayutla de los Libres, en el Estado de Guerrero, precisando su precio.

Una vez adquirido el terreno, las víctimas a través del [REDACTED] formalizarán ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas su solicitud que contemple la construcción de un inmueble adecuado, equipamiento biomédico, acondicionamiento (muebles) y demás requerimientos que garanticen la salud de Aldo Gutiérrez Solano, así como las condiciones dignas para que su familia [REDACTED] tender y acompañar.

I.2. Informará a las víctimas sobre las mejores opciones para la adquisición del equipamiento biomédico sugerido por el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (cama hospitalaria, silla de ruedas, grúa para movilización de pacientes, silla para baño, etc.), y asesorará a las víctimas a través del [REDACTED] en la preparación del presupuesto para su compra. Además, las acompañará en la elección, adquisición, transportación e instalación del equipamiento al inmueble en la ciudad de [REDACTED]

I.3. Proveerá, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los servicios y/o insumos para la salud correspondientes o [REDACTED] haya incurrido por acceder a éstos en servicios particulares, en caso de que alguna dependencia incumpla en el otorgamiento de servicios y/o insumos para garantizar la salud [REDACTED]

I.4. Realizará, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Estado de Guerrero, el traslado de [REDACTED] del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, a la ciudad de [REDACTED] de Guerrero, una vez que el inmueble a que se refiere el punto I.1 de este apartado esté terminado, lugar en donde continuará su convalecencia. En caso de llevarse a cabo un traslado en una situación de crisis de [REDACTED] a una institución médica en el Estado de Guerrero y/o en una institución de alta especialidad, se comunicará con los enlaces designados en el apartado II.1.1 para ofrecer a la familia las condiciones necesarias para acompañar dicho traslado.

I.5. Reembolsará con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los gastos de traslado, hospedaje y alimentación en que la familia incurra al acompañar a [REDACTED] por alguna crisis que sufra.

II. ESTADO DE GUERRERO

II.1. Asistirá y coadyuvará activamente, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la supervisión de la ejecución de la obra a que se refiere el punto I.1 del apartado anterior, a efecto de contribuir a que ésta quede concluida en un plazo no mayor a tres meses.

II.2. Garantizará que el inmueble a que se refiere el punto I.1 del apartado anterior, cuente con acceso a [REDACTED] e fluido eléctrico continuo, suministro permanente de agua potable, drenaje [REDACTED]

y ventilación adecuada, conforme a las recomendaciones del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

II.3 Financiará los trámites, gastos y costos referentes a la escrituración y traslado de dominio de la propiedad del inmueble en favor del señor [REDACTED] así como cubrirá los impuestos estatales y municipales que se deriven de los procedimientos de compra-venta y de los permisos necesarios para la construcción del inmueble.

II.4 Garantizará, a través de personal de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero o en caso de no contar con personal suficiente por vía de una contratación especial, la atención médica de [REDACTED] con base en los protocolos generados por el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, conforme a lo siguiente:

- a) Atención de enfermería permanente, diaria y continua, durante las 24 horas, los 7 días de la semana.
- b) Revisión médica general semanalmente.
- c) Revisión de un médico especialista en forma mensual o cuando el médico general lo considere, respecto de cualquier cambio en las heridas permanentes de [REDACTED]. Estas revisiones se llevarán a cabo sin perjuicio de las revisiones neurológicas, de rehabilitación u otras especialidades que requiera.

II.5 Garantizará que el personal de enfermería aludido en el inciso a) del numeral anterior, cuente con un reconocimiento de su plaza laboral en el Sistema de Salud del Estado de Guerrero, de suerte que su adscripción no sea condicionada temporalmente, y que tenga presupuesto asignado, con el objetivo de asegurar la permanencia del mismo. Igualmente, deberá proveer los medios de traslados e insumos necesarios al personal para su debida eficacia.

II.6 Generará, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, un esquema de abastecimiento y existencia permanente de insumos para la salud y artículos de higiene básica y nutricionales, así como un esquema que garantice la realización de estudios de laboratorio para análisis clínico, imagen, gabinete y/o cualquier otro elemento que se requiera, utilizando canales de distribución *ad hoc*. Los mencionados insumos se entregarán a [REDACTED] y se garantizará junto con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal el [REDACTED] adecuado.

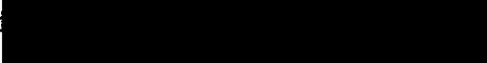
IV.4 Solicitará a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se pronuncie, en el ámbito de sus atribuciones, respecto del cumplimiento de este Acuerdo.

V. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

V.1 Certificará, en ejercicio de sus facultades y en el marco de la investigación del Caso Iguala la celebración del presente acuerdo.

V.2 Vigilará, en el marco de sus atribuciones el cumplimiento de este acuerdo y podrá pronunciarse, dentro de la Recomendación, y en su seguimiento, que por el Caso Iguala emita, sobre el cumplimiento de las medidas de ayuda en materia de atención médica y asistencia que comprende este instrumento.

VI. TODAS LAS PARTES

VI.1 Garantizarán que toda la información sobre las medidas de ayuda aquí establecidas será manejada bajo la más estricta confidencialidad y reserva, buscando en todo momento salvaguardar la seguridad 

VI.2 Someterán, ante la fe del Notario Público la celebración del presente Acuerdo.

Las Partes manifiestan su plena conformidad y satisfacción con el presente Acuerdo y enterado de su contenido y alcance legal, lo firman por seis tantos al calce y margen, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

T

S